CERTIFICACIÓN

En Toluca, México, la Secretario de acuerdos adscrita al JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio y 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, CERTIFICA: Que el término de TREINTA DÍAS concedidos para diligenciar el presente exhorto corren del VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS AL OCHO DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; certificación que se hace para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE

LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ